

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORIA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“MONOGRAFIA”**

**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**TEMA: PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS**

Postulante: Lic. Neyme Jimena Calle Parra

Docente: Mg. Sc. Elizabeth Salazar Ballesteros

**LA PAZ, BOLIVIA**

**2018**

## **DEDICATORIA**

A mi familia por el constante apoyo, a los docentes por compartir sus conocimientos e incentivarnos a tomar nuevos retos.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por guiar mis pasos y por ayudarme a concluir uno de mis objetivos.

A mi familia por darme su apoyo incondicional en todo momento.

A los docentes por compartir sus conocimientos e incentivarnos a tomar nuevos retos.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPITULO I .....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
1.1 Planteamiento del Problema:.....	3
1.2 Formulación del problema: .....	3
1.3 Objetivos: .....	3
1.3.1 Objetivo General: .....	3
1.3.2 Objetivos Específicos:.....	3
1.3.2 Delimitación del trabajo: .....	3
1.3.2.1 Delimitación espacial y temporal: .....	3
1.4 Justificación:.....	3
1.4.1 Justificación Metodológica:.....	4
1.4.2 Justificación Académica:.....	4
1.4.3 Justificación práctica: .....	4
CAPITULO II .....	5
MARCO TEORICO.....	5
2.1 Antecedentes: .....	5
2.2 Marco legal:.....	6
2.3 Marco Conceptual: .....	11
2.3.1 Importación:.....	11
2.3.2 Despacho Aduanero de Importación:.....	12
2.3.3 Transportador Internacional: .....	12
2.3.3.1 Obligaciones del Transportista Internacional: .....	13
2.3.4 Manifiesto Internacional de Carga: .....	13
2.3.5 Despacho Aduanero: .....	13
2.3.6 Tránsito Aduanero:.....	14
2.3.7 Agente despachante de Aduana:.....	14
2.3.8 Depósito de Aduana: .....	15
2.3.9 Aduana: .....	15
2.3.10 Zona Franca: .....	15
2.3.11 Zona Franca Industrial: .....	15
2.3.12 Zona Franca Comercial: .....	15
CAPITULO III .....	16
MARCO METODOLÓGICO.....	16

3. Marco Metodológico: .....	16
3.1 Enfoque de Investigación: .....	16
3.2 Tipo de Investigación:.....	16
3.3 Diseño de Investigación:.....	16
3.4 Método de Investigación:.....	17
3.5 Técnicas de Investigación: .....	17
3.6 Instrumentos de Investigación: .....	17
CAPITULO IV .....	18
MARCO PRÁCTICO.....	18
4.1 Procedimientos para la Importación de Vehículos.....	18
4.1.1 Registro y Empadronamiento del Importador:.....	18
4.1.2 Verificación de Autorizaciones Previas y Certificaciones: .....	18
4.1.3 Contratar los servicios de un Transporte Internacional Autorizado: .....	18
4.1.4 Despacho Aduanero de Importación:.....	18
4.1.5 Declaración Única de Importación (DUI): .....	20
4.1.6 Verificación de legalidad de documentos por parte de la Aduana Nacional de Bolivia: .....	22
CONCLUSIONES .....	24
5. Conclusiones .....	24
RECOMENDACIONES.....	25
6. Recomendaciones: .....	25
BIBLIOGRAFIA.....	26

## INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1. Formato Declaración de Importación (DUI) .....	28
ANEXO 2. Manifiesto Internacional de Carga (MIC/DTA).....	29
ANEXO 3. Factura Comercial.....	30
ANEXO 4. Factura Transporte Internacional.....	31
ANEXO 5. Formulario SIDUNEA (Hoja 1) .....	32
ANEXO 6. Formulario SIDUNEA (Hoja 2) .....	33

## RESUMEN

El presente trabajo tiene la finalidad de explicar de manera sintetizada todo el proceso de importación de vehículos en Bolivia, bajo el cumplimiento de las condiciones técnicas y medio ambientales, el principal fin es la de orientar a las personas naturales, y emprendedores bolivianos que deseen hacer de la importación un negocio o simplemente importar para el uso propio.

Según fuente de la Aduana Nacional de Bolivia, para iniciar el proceso de una importación lo primero que se debe realizar es el registro y empadronamiento del importador.

Cualquier persona que quiera realizar una importación, tiene la obligación de registrarse ante la Aduana Nacional y también en la Unidad de Servicios de Operadores (USO), gerencias regionales o administraciones aduaneras como importador habitual o no habitual, como principal requisito es el de presenta el Formulario N° 170 que está disponible en la página web de la Aduana Nacional ([www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo)), este formulario debe estar debidamente llenado y firmado.

Antes de concretar la compra en el país origen, se debe tener en cuenta los siguientes datos:

Los años de antigüedad, un año de antigüedad, para automóviles, vehículos de 10 o más personas denominados Van (minibús), vehículos para el transporte de mercancías denominados Van (furgón o furgoneta), camionetas con capacidad de carga de hasta 2,5 toneladas. (D.S.3358)

Tres años, para vehículos de transporte de 10 o más personas, vehículos de transporte de mercancías exceptuando las camionetas con capacidad de carga hasta 2.5 toneladas y los tipos van (furgón o furgoneta) (ver anexo 2) cinco años para tracto camiones.

El importador previo al embarque del vehículo, en virtud de su naturaleza, composición y uso de la misma deberá verificar si requiere de una autorización previa para la importación aspecto que deberá ser verificado en el Decreto Supremo N° 572 del 14/07/2010 que en su anexo detalla la nómina de mercancías sujetas a autorizaciones previas y certificaciones. Esta autorización previa, de corresponder, debe ser tramitada ante la entidad competente en nuestro país, antes del embarque de la mercancía en el país de origen o procedencia.

La importación se inicia con el embarque de la mercancía en el país de origen o procedencia, para su transporte por vía marítima, aérea, carretera, férrea o fluvial, con base a lo establecido en el documento de embarque emitido según el modo de transporte

## **ABSTRACT**

The present work has the purpose of explaining in a synthesized way the whole import process of vehicles in Bolivia, under the fulfillment of the technical and environmental conditions, the main purpose is to guide the Bolivian natural persons and entrepreneurs who wish to do of importing a business or simply importing for one's own use.

According to the source of the National Customs of Bolivia, to start the process of an importation, the first thing that must be done is the registration and registration of the importer.

Anyone who wants to import, has the obligation to register with the National Customs and also in the Operator Services Unit (USO), regional management or customs administrations as usual or non-regular importer, as the main requirement is to present the Form No. 170 that is available on the website of the National Customs ([www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo)), this form must be duly completed and signed.

Before making the purchase in the country of origin, the following information must be taken into account:

The years of antiquity, one year old, for cars, vehicles of 10 or more people called Van (minibus), vehicles for the transport of goods called Van (van or van), vans with a load capacity of up to 2.5 tons . (D.S.3358)

Three years, for transport vehicles of 10 or more persons, goods transport vehicles except for vans with a load capacity of up to 2.5 tons and van types (van or van) (see Annex 2) for five years for trucks.

The importer prior to the shipment of the vehicle, by virtue of its nature, composition and use of the same, must verify if it requires a prior authorization for import, an aspect that must be verified in Supreme Decree No. 572 of 14/07/2010 that in its annex details the list of goods subject to prior authorizations and certifications. This prior authorization, if applicable, must be processed before the competent entity in our country, before the shipment of the merchandise in the country of origin or origin.

The import begins with the shipment of the goods in the country of origin or origin, for transport by sea, air, road, rail or river, based on the provisions of the shipping document issued according to the mode of transport.

## INTRODUCCION

El interés del presente trabajo, nace porque en los últimos años (2013 a 2017) se ha visto un incremento en las importaciones de vehículos más que todo de los vehículos chinos, este se elevó en un 51%, con ello el país asiático se posicionó en el primer lugar de origen en la importación de carros y dejó a Japón en segundo puestos, según el Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE).

En la gestión 2013 el primer proveedor era Japón, en segundo lugar estaba China y en tercer lugar estaba Estados Unidos, sin embargo en la gestión 2017 China pasó a ser el primer proveedor, desplazando a Japón y descendiendo al cuarto puesto Estados Unidos.

Entonces se pudo observar que la gente en los últimos años prefiere adquirir un vehículo chino ya que el precio es accesible para todos, aparte que las importadoras ofrecen facilidades de pago.

De acuerdo a esta información nace la idea de plasmar todos los procedimientos que se tiene que realizar para introducir a territorio boliviano un vehículo, por medios propios sin tener que recurrir a Agencias despachantes. Si bien existen normativas, leyes que incluyen los procedimientos en la página web de la aduana, en algunos casos no llega a la gente que lo necesita ya que no está familiarizado con las tecnologías de información, o simplemente no están al alcance de los mismos y si lo están no son de fácil comprensión.

Este trabajo fue realizado a través del método de compilación, porque se hizo un bosquejo de toda la información necesaria, se consultó Leyes, decretos, resoluciones, etc. relacionadas con el tema.

La misma que presenta en su primer Capítulo lo siguiente:

El planteamiento del problema, formulación del problema, objetivos, objetivos específicos, justificación metodológica, académica y práctica.

En su segundo Capítulo hace referencia a:

Los antecedentes del tema, así como las bases teóricas y conceptuales relacionadas con el tema planteado.

En su tercer capítulo:

Hace referencia a los métodos aplicados para el desarrollo del trabajo, enfoque, tipo, diseño, método, técnicas e instrumentos de la investigación.

En el cuarto capítulo:

En este capítulo tenemos al marco práctico, este punto propone una guía de procedimientos para la importación, donde se detalla paso a paso lo que una persona particular tiene que realizar para desaduanizar un vehículo y los impuestos que tiene que pagar.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Planteamiento del Problema:

En el proceso de importación de vehículos por parte de personas naturales que no realizan esta actividad con frecuencia, se le presentan varios inconvenientes, por ejemplo la retardación de la desaduanización, o el mal cálculo de los impuestos que a la larga le generan multa, esto porque no existe una buena información por parte de los administradores hacia los importadores, sobre los pasos que deben seguir o los impuestos que deben pagar.

#### 1.2 Formulación del problema:

¿Cuáles son los procedimientos que deben seguir los importadores de vehículos?

#### 1.3 Objetivos:

##### 1.3.1 Objetivo General:

Establecer los procedimientos y formalidades necesarios para la importación de vehículos conforme a la normativa aduanera vigente, bajo los principios de transparencia, legalidad y buena fe.

##### 1.3.2 Objetivos Específicos:

- Describir las normativas aplicables al momento de la ejecución de la importación de vehículos.
- Identificar los principales procedimientos de las guías publicadas por la Aduana Nacional.

##### 1.3.2 Delimitación del trabajo:

###### 1.3.2.1 Delimitación espacial y temporal:

El desarrollo del presente trabajo fue llevado a cabo durante los meses comprendidos entre septiembre y noviembre del presente año; específicamente en Instituto de Investigación de ciencias contables, financieras y auditorías.

#### 1.4 Justificación:

El interés por el tema nace porque hay desconocimiento de los procedimientos que se debe realizar y los impuestos que debe pagar al momento de desaduanizar un vehículo, por lo que

una persona natural se ve obligado a contratar una Agencia despachante de Aduana y por ende a un elevado costo.

#### **1.4.1 Justificación Metodológica:**

Para lograr los objetivos de este trabajo, se acude a emplear las técnicas de investigación, para este caso, como es una monografía de compilación, se utilizó las fichas bibliográficas. La ficha bibliográfica es una ficha pequeña, destinada a anotar meramente los datos de un libro o artículo. Estas fichas se hacen para todos los libros o artículos que eventualmente pueden ser útiles a nuestra investigación, no solo para los que se han encontrado físicamente o leído. En ellas se registran las fuentes encontradas, por ejemplo, en el catálogo de una biblioteca, en una bibliografía, en índices de publicaciones, etc.

#### **1.4.2 Justificación Académica:**

Los procedimientos para la importación de vehículos, se enmarca en el estudio de las Leyes Aduaneras, es por esta razón que el conocimiento y dominio de las normas y procedimientos se constituyen en una herramienta muy importante para los operadores aduaneras, como para las persona particulares.

#### **1.4.3 Justificación práctica:**

El presente trabajo es realizado para aplicar los conocimientos adquiridos en el Diplomado de Tributación.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1 Antecedentes:

Bolivia ha tenido en sus inicios de urbanización la herencia de un viejo sistema de transporte como es el tranvía, lastimosamente por presiones del automóvil y la poca visión de sus gobernantes este sistema ha dejado de funcionar a mediados del siglo pasado, dando paso al transporte motorizado como el medio de movilidad más importante. Algunas ciudades como Cochabamba también recuerdan nostálgicamente el uso intensivo de la bicicleta en los años 70 que también va dejándose de lado por el peligro que representa competir por un espacio en la vía con los motorizados.

Los vehículos motorizados protagonistas principales de la segunda mitad del siglo, tuvieron su aparición con una presencia muy importante de vehículos norteamericanos quienes tenían en su momento el liderato en la industria automotriz, dando paso en la década de los 80 y 90 a los vehículos de origen asiático que incluso forman hoy por hoy parte importante del parque vehicular en el país del norte. Los vehículos europeos y de otros orígenes como el brasilero y argentino tienen un mercado pequeño pero bastante regular, ganando espacio solamente esporádicamente producto de las diferencias cambiarias del momento.

El crecimiento del parque vehicular mantuvo una tasa hasta fines del siglo pasado no superior al 4% relativamente razonable para la economía del país, esto cambió radicalmente en la década pasada producto de la importación de vehículos usados, donde el parque automotor creció a más de doble de su volumen, teniendo un registro histórico el año 2008 con una tasa del 25%. Las actuales políticas de restricción del ingreso de vehículos usados han logrado que nuevamente se tenga tasa razonable de crecimiento que mucho bien le hace al país.

## **2.2 Marco legal:**

Para tener un mejor entendimiento de los procedimientos a realizar para la importación de vehículos es importante mencionar la normatividad, Ley 1990 , Decreto Supremo 25870 reglamento de la Ley General de Aduana, D.S. 28963 y sus modificaciones D.S. 2232 de fecha 31/12/2014 y D.S. 3358 de 11/10/2017

### **Artículo 4. (Decreto Supremo 2232) Vehículos Nuevos**

I. Los Vehículos automotores nuevos fabricados con volante de dirección a la izquierda, internados a territorio nacional y las motocicletas, podrán realizar el despacho aduanero de importación, con el cumplimiento de las formalidades aduaneras previstas en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

En caso de que hayan sido sometidos a cambio o incorporación de dispositivo de combustible a GNV en una zona franca industrial nacional, están sujetos a la presentación del Certificado de Incorporación o cambio de dispositivo de combustible a GNV.

II. Lo vehículos automotores nuevos con volante de dirección a la izquierda, originalmente fabricados para utilizar GNV como combustible de manera exclusiva o dual, no están sujetos a la presentación del Certificado de Incorporación o cambio de dispositivo de combustible a GNV para su despacho aduanero.

III. No están alcanzados por la excepción en la presentación de certificación medioambiental, los vehículos fabricados en países que no se han adherido al Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.

### **Artículo 5. (Decreto Supremo 2232) Vehículos Antiguos:**

I. Los vehículos automotores antiguos fabricados con volante de dirección a la izquierda, internados a territorio nacional y las motocicletas, podrán realizar el despacho aduanero de importación, con el cumplimiento de las formalidades aduaneras previstas en la Ley General de Aduanas y su Reglamento, y la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado Medioambiental, con la debida documentación de respaldo; y
- b) En caso que hayan sido sometidos a cambio o incorporación de dispositivo de combustible a GNV en una zona franca industrial nacional, el certificado de Incorporación o cambio de dispositivo de combustible a GNV.

II. No están sujetas a la presentación del Certificado Medioambiental los vehículos automotores antiguos clasificados en las sub partidas arancelarias 8701.10.00.00, 8701.30.00.00 y 8701.90.00.00 del Arancel aduanero de importaciones vigente.

III. Los vehículos automotores antiguos con volante de dirección a la izquierda, originalmente fabricados para utilizar GNV como combustible de manera exclusiva o dual, no están sujetas a la presentación para utilizar GNV como combustible de manera exclusiva o dual, no están sujetos a la presentación del Certificado de Incorporación o cambio de dispositivo de combustible a GNV para su despacho aduanero.

#### **Artículo 9. (Decreto Supremo 2232)**

##### **Prohibiciones y Restricciones:**

I. No está permitida la importación de:

a) Vehículos siniestrados, así como aquellos que tengan cualquier tipo de daño en su estructura exterior, sea este leve, moderado o grave.

Los vehículos que sean internados a recintos aduaneros o zonas francas en contenedores cerrados o no y estén comprendidos en el párrafo anterior del presente inciso, deberán ser reembarcados o reexpedidos en el plazo de sesenta (60) días computables a partir de su recepción.

b) Vehículos que cuenten con el número de chasis duplicado, alterado o amolado.

c) Vehículos que hubieren sido sometidos a operaciones de reacondicionamiento de volante de dirección en el exterior del país.

d) Vehículos que hubiesen sido sometidos a cambio o incorporación del dispositivo de combustible a GNV en el exterior del país.

e) Vehículos automotores de la partida 87.03 del Arancel Aduanero de Importaciones vigente, con antigüedad mayor a dos (2) años a través del proceso regular de importaciones hasta el 31 de diciembre de 2015; y con antigüedad mayor a un (1) año desde el 1 de enero de la gestión 2016.

f) Vehículos automotores de las partidas 87.02 y 87.04 del Arancel Aduanero de Importaciones vigente, con antigüedad mayor a cuatro (4) años a través del proceso regular de importaciones desde la vigencia del presente Decreto Supremo hasta el 31 de diciembre de 2015, y con antigüedad mayor a tres (3) años, desde el 1 de enero de 2016.

Los Vehículos tipo Van denominados minibús, clasificados en las partidas arancelarias 87.02 y 87.04 del Arancel Aduanero de importaciones Vigente, estarán sujetos a lo dispuesto en el inciso e) del presente párrafo.

g) Vehículos automotores que utilicen diésel oíl como combustible cuya cilindrada sea menor o igual a cuatro mil centímetros cúbicos (4000 c.c.)

Se excluye de la prohibición prevista en este inciso a los vehículos automotores importados en calidad de donación destinados a entidades públicas, con una antigüedad no mayor a cinco (5) años.

h) Vehículos automotores clasificados en la sub partida arancelaria 8701.20.00.00 y en las partidas arancelarias 87.05 y 87.06 del Arancel Aduanero de Importaciones vigente, con antigüedad mayor a cinco (5) años, a través del proceso regular de importación.

Se exceptúa de la prohibición prevista en el párrafo anterior del presente inciso en los siguientes casos:

1.Los vehículos automotores denominados camiones grúa que tengan una capacidad de izaje igual o superior a las setenta (70) toneladas, clasificados en la sub partida arancelaria 8705.10.00.00 Para su despacho aduanero, el importador deberá presentar un certificado que avale el correcto funcionamiento y capacidad de izaje del vehículo, a ser emitido por una institución nacional acreditada ante IBMETRO.

Para el caso de los vehículos denominados grúas con antigüedad mayor a cinco (5) años que no cumplan con la capacidad de izaje prevista en el párrafo precedente, deberá procederse a su reembarque o reexpedición en el plazo de sesenta (60) días computables a partir de la recepción de los mismos.

2.Las importaciones de vehículos clasificados en la su partida arancelaria 8705.20.00.00, realizadas bajo el Régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado, al amparo de lo previsto en el Artículo 163 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N°25870, de 11 de agosto del 2000, mismos que no podrán cambiar al Régimen para el consumo si cuentan con una antigüedad mayor a cinco (5) años, debiendo ser reexportados en el plazo establecido, caso contrario se procederá con la ejecución con la ejecución y cobro de las garantías aduaneras constituidas, debiendo el consignatario entregar voluntariamente a la Administración Tributaria el vehículo sujeto al Régimen de Admisión Temporal, para extinguir la acción penal. La Administración

Aduanera autorizará el tránsito aduanero, previa presentación de una copia legalizada del contrato y de la solicitud de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva o su representante legal, según corresponda.

3.La importación de camiones bomberos clasificados en la sub partida arancelaria 8705.30.00.00 efectuados por el Sector Público, con una antigüedad no mayor a quince (15) años.

i) Vehículos que utilicen Gas Licuado de Petróleo-GLP como combustible.

II. Se excluye de la prohibición establecida en los incisos: a), c), e), f) y g) del párrafo I del presente Artículo, a la importación de vehículos automotores que ingresen bajo el destino aduanero especial de Vehículos de Turismo. Se excluye de la prohibición establecida en los incisos: a), c), d), e), f), g), i) del párrafo I del presente artículo a la importación de los vehículos automotores que ingresen temporalmente a territorio aduanero nacional, con el fin de participar en eventos culturales, científicos, deportivos u otros que sean patrocinados por instituciones del nivel central del Estado. El ingreso y salida a y de territorio aduanero nacional se realizará bajo la responsabilidad de la entidad patrocinante.

Los vehículos contemplados en el párrafo II del presente Artículo, no podrán aplicar el régimen de importación a consumo.

Disposición Final Segunda:

I. Las personas naturales podrán importar hasta un máximo de dos (2) vehículos automotores por año.

II. Las personas naturales que importen más de dos (2) vehículos por año, deben acreditar su registro en el Régimen General e Tributación del padrón de contribuyentes del Servicios de Impuestos Nacionales, a través de su respectivo Número de Identificación tributaria-NIT.

Disposición Final Tercera:

La Aduana Nacional deberá registrar el número de chasis de los vehículos que sean reexpedidos o reembarcados en aplicación de la presente norma, para evitar que los mismos puedan ser nuevamente internados a territorio nacional.

El decreto supremo 3358 establece las siguientes disposiciones transitorias:

### **1.1 Autorización de Tránsito Aduanero:**

1.1.1 Transportador Internacional: Presenta el manifiesto de carga y los documentos soporte conforme al procedimiento para la gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero.

1.1.2 Técnico Aduanero: Verifica físicamente las características del vehículo /mercancía, no se excluye de la verificación a los vehículos que sean transportados en contenedores cerrados.

1.1.3 Verifica que el vehículo/mercancía no se encuentre alcanzado por las prohibiciones y restricciones, en caso de existir observaciones respecto a la fecha de embarque, comunica al transportador internacional que el importador debe presentar la documentación que certifique dicha información.

1.1.4 Administrador de Aduana/Agente de aduana en el exterior: Con base a la verificación realizada por el técnico aduanero, emite la autorización de ingreso, por cada vehículo, en dos ejemplares (Importador, Administración de Aduana).

Técnico Aduanero: Autoriza el tránsito aduanero conforme el procedimiento para la gestión de Manifiesto y Tránsito Aduanero, cuando no existan observaciones o estas se subsanen.

### **1.2 Aduana de Destino:**

1.2.1 Transportador Internacional: A su arribo presenta el manifiesto de carga y la Autorización de ingreso.

1.2.2 Administración Aduanera: Verifica que el vehículo no se encuentre alcanzado por las prohibiciones y restricciones detalladas. En caso de constatarse que el vehículo /mercancía se encuentra prohibido de importación, inicia las acciones legales correspondientes conforme normativa vigente.

1.2.3 De no existir observaciones, efectúa el cierre de tránsito conforme el Procedimiento para la Gestión de Manifiesto y Tránsito Aduanero

### **2.3 Marco Conceptual:**

Los vehículos automotores destinados a la importación para el consumo, cuyo peso bruto vehicular (PBV) esté comprendido entre doce (12) y veinte (20) toneladas, podrán ingresar a territorio aduanero nacional por sus propios medios sin portar mercancías, presentando el manifiesto internacional de carga, previa autorización mediante resolución administrativa expresa de la administración aduanera de destino y constitución de boleta de garantía bancaria por los tributos aduaneros eventualmente exigibles.

Los vehículos automotores destinados a la importación para el consumo sin portar mercancías, con un peso bruto vehicular (PBV) superior a veinte (20) toneladas, ingresarán por sus propios medios a territorio aduanero nacional, con el único requisito de exhibir el manifiesto internacional de carga y la carta de porte suscritos por el transportador internacional autorizado o por el consignatario.

En el caso de vehículos automotores cuyo peso bruto vehicular (PBV) sea inferior a doce (12) toneladas, excepcionalmente la Aduana Nacional, a través de resolución expresa, podrá autorizar su ingreso a territorio aduanero nacional por sus propios medios sin portar mercancías, si existieren causas debidamente justificadas, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el primer párrafo y lo establecido en la resolución ministerial de 20 de agosto de 1997.

Los vehículos automotores que ingresen, a territorio aduanero nacional, por sus propios medios, están prohibidos de transportar mercancías de importación. (Art 86 D.S.25870)

#### **2.3.1 Importación:**

La Importación es el ingreso legal de cualquier mercancía procedente de territorio extranjero a territorio aduanero nacional.

A los efectos de los regímenes aduaneros se considera iniciada la operación de importación con el embarque de la mercancía en el país de origen o de procedencia, acreditada mediante el correspondiente documento de transporte.

La importación de mercancías podrá efectuarse en cualquier medio de transporte habilitado de uso comercial, incluyendo cables o ductos, pudiendo estas mercancías estar sometidas a características técnicas especiales, como ser congeladas o envasadas a presión.

### **2.3.2 Despacho Aduanero de Importación:**

El consignatario, por intermedio del Despachante de Aduana o Agencia despachante de Aduana podrá elegir alternativamente cualquiera de las siguientes modalidades de despacho aduanero de importación:

- a) Despacho general
- b) Despacho anticipado
- c) Despacho inmediato

Las mercancías amparadas en una sola factura comercial, siempre que sean homogéneas y que no constituyan una unidad, podrían ser objeto de despachos parciales y sometidos a destinos aduaneros distintos, con el procedimiento y controles establecidos en este reglamento y los que determinen la Aduana Nacional. Está permitido el despacho parcial de mercancías bajo cualquiera de las modalidades de despacho general, despacho anticipado y despacho inmediato.

### **2.3.3 Transportador Internacional:**

Transportador Internacional es toda persona autorizada por la autoridad nacional competente responsable de la actividad del transporte internacional. Dicha autorización será otorgada para realizar las operaciones de transporte internacional de mercancías, utilizando medios de transporte de uso comercial, y deberá incorporarse al Régimen General establecido en las normas tributarias en vigencia.

El transportador internacional se responsabiliza por la correcta ejecución de la operación de transporte, bajo el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional, dentro de las normas de la presente Ley y en los términos establecidos en los Convenios o Acuerdos Internacionales suscritos o que suscriba Bolivia y que estén debidamente ratificados por el Congreso Nacional.

El transportador internacional autorizado debe presentar y dejar una copia del Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA) o del documento de Transporte Internacional Ferroviario/Declaración de tránsito Aduanero (TIF/DTA) o transporte aéreo o fluvial o documento de embarque, cuando corresponda, en su ingreso y/o salida del territorio aduanero y es el responsable de ejecutar el servicio de transporte internacional, ya sea directamente o mediante la utilización de medios de transporte pertenecientes a terceros igualmente autorizados.

El Transportador internacional está autorizado está obligado a presentar las mercancías que transporta, a partir del momento en que las recibe en la jurisdicción de la aduana de partida, hasta que las entregue a la aduana de destino, en conformidad a lo expresado en el Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA), documento de Transporte Internacional Ferroviario/Declaración de tránsito Aduanero (TIF/DTA) o transporte aéreo o fluvial o documento de embarque correspondiente y bajo el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que le imponga la Ley, el transportador internacional autorizado es responsable ante el importador, por el valor de las mismas o por los daños que se les hubiera ocasionado, sin perjuicio de las sanciones que les sean aplicables por la comisión de delitos o contravenciones aduaneras.

#### **2.3.3.1 Obligaciones del Transportista Internacional:**

a) Presentar dentro el plazo establecido, ante la administración aduanera de frontera de paso y de destino, el Manifiesto Internacional de Carga y demás documentación aduanera que acompañe a las mercancías, con el cumplimiento de las formalidades aduaneras.

b) Entregar las mercancías en la administración aduanera de destino en condiciones similares en que las recibió, de acuerdo con su naturaleza y a las características señaladas en la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional o en el Manifiesto Internacional de Carga.

c) Emitir algunos de los documentos MIC/DTA y otros señalados anteriormente, según el medio de transporte utilizado para las mercancías que fueran transportadas bajo su responsabilidad y factura o carta de porte de acuerdo al contenido y el documento de embarque correspondiente. (Art.58 Ley 1990)

#### **2.3.4 Manifiesto Internacional de Carga:**

Es el documento que ampara el ingreso de mercancías a territorio aduanero nacional que debe ser presentado por el transportador internacional al momento de la llegada del medio y/o unidad de transporte ante la aduana de ingreso, inclusive cuando las mercancías provengan de zonas francas localizadas en países extranjeros.

#### **2.3.5 Despacho Aduanero:**

Es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos en la Ley.

El despacho aduanero será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Los importadores que realicen sus despachos de manera directa, sin la intervención de un Despachante de Aduana o Agencia Despachante de Aduana podrán efectuar todos los trámites y formalidades aduaneras, siendo responsables de la correcta declaración de cantidad, calidad y valor de las mercancías objeto de importación. Asimismo son responsables de la liquidación de tributos aduaneros, la conservación de la documentación de los despachos aduaneros, así como el cumplimiento de otras obligaciones establecidas en la Ley. La Aduana Nacional, comprobará la correcta declaración del importador. (Art.74 Ley 1990)

El despacho aduanero se iniciará y formalizará mediante la presentación de la Declaración de Mercancía ante la Aduana de Destino, acompañando la documentación indispensable que señale el reglamento, esta declaración contendrá por lo menos:

- a) Identificación de la mercancía y su origen.
- b) Valor Aduanero de las mismas y su posición arancelaria.
- c) Individualización del consignante y consignatario.
- d) Régimen Aduanero al que se someten las mercancías
- e) Liquidación de tributos aduaneros, cuando corresponda
- f) La firma bajo juramento, de la persona que actúa realizando el despacho confirmando que los datos consignados en la Declaración de Mercancías son fieles a la operación aduanera.

### **2.3.6 Tránsito Aduanero:**

Es el Régimen Aduanero que permite el transporte de mercancías bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de destino, en una operación en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras.

### **2.3.7 Agente despachante de Aduana:**

El Agente despachante de Aduana es la persona natural, técnica o profesional, auxiliar de la función pública aduanera, afianzada y autorizada por el Estado, mediante licencia especial, para prestar servicios a terceros en la desaduanización de mercancías y otras operaciones conexas que se efectúen ante la administración tributaria, previo mandato legal de aquellos

terceros a los que presta el servicios, con los derechos, obligaciones y responsabilidades que la ley establece, debiendo realizar su mandato en las condiciones que señala el presente decreto supremo y demás disposiciones legales que rigen la materia aduanera. (D.S. 23098)

#### **2.3.8 Depósito de Aduana:**

Es el Régimen Aduanero que permite almacenar mercancías en lugares autorizados, por el plazo de 60 días sin el pago de los tributos aduaneros.

#### **2.3.9 Aduana:**

Organismo responsable de la aplicación de la Legislación Aduanera y del control de la recaudación de los derechos de Aduana y demás tributos; encargados de aplicar en lo que concierne la legislación sobre comercio exterior, generar las estadísticas que ese tráfico produce y ejercer las demás funciones que las leyes le encomiendan. El término también designa una parte cualquiera de la administración de la aduana, un servicio o una oficina.

#### **2.3.10 Zona Franca:**

Zona Franca es una parte del territorio nacional en la que las mercancías que en ella se introduzcan se consideran fuera del territorio aduanero con respecto a los tributos aduaneros y no están sometidas a control habitual de la Aduana.

Las zonas francas, objeto del presente capítulo, pueden ser industriales y comerciales.

#### **2.3.11 Zona Franca Industrial:**

Zonas Francas Industriales son áreas en las cuales las mercancías introducidas son sometidas a operaciones de perfeccionamiento pasivo autorizadas por esta Ley, en favor de las empresas que efectúen dichas operaciones para su posterior exportación, reexportación o importación al resto del territorio aduanero nacional. (Art. 134 Ley 1990).

#### **2.3.12 Zona Franca Comercial:**

Zonas Francas Comerciales son áreas en las cuales las mercancías introducidas pueden permanecer sin límite de tiempo, sin transformación alguna y en espera de su destino posterior. Podrán ser objeto de operaciones necesarias para asegurar su conservación y las manipulaciones ordinarias destinadas a mejorar su presentación, calidad comercial y el acondicionamiento para su transporte, como su división o consolidación en bultos, formación de lotes, clasificación de mercancías y cambio de embalajes. (Art. 135 Ley 1990).

## CAPITULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### **3. Marco Metodológico:**

##### **3.1 Enfoque de Investigación:**

Para realizar el presente trabajo se realizó bajo el enfoque cualitativo.

Según los autores Blasco y Pérez (2007:25), señalan que la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y como sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas.

Utiliza variedad de instrumentos para recoger información como las entrevistas, imágenes, observaciones, historias de vida, en los que se describen las rutinas y las situaciones problemáticas, así como los significados en la vida de los participantes.

##### **3.2 Tipo de Investigación:**

El tipo de investigación del presente trabajo corresponde al estudio descriptivo, porque se realiza una descripción de las propiedades del fenómeno de estudio.

Es descriptivo, “porque se identifican las características de los diferentes elementos al problema y a los objetivos de la investigación así como su interrelación”:

##### **3.3 Diseño de Investigación:**

El diseño metodológico usado en el presente trabajo es la de la investigación no experimental.

La investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, es investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. Como señala Kerlinger (1979, p. 116). “La investigación no experimental o *ex-post-facto* es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones”. De hecho, no hay condiciones o estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural, en su realidad.

### **3.4 Método de Investigación:**

La investigación de este trabajo, está enmarcada bajo el enfoque deductivo, debido a que el propósito es obtener conclusiones particulares de aspectos generales, de manera que se puedan determinar los hechos más importantes del fenómeno en estudio.

### **3.5 Técnicas de Investigación:**

Las técnicas de recopilación de la información de la presente investigación es documental, ya que se consultó documentación del área de importaciones de vehículo, se consultó Leyes, decretos, resoluciones, boletines relacionados con el tema de estudio.

### **3.6 Instrumentos de Investigación:**

Para la realización de este trabajo se utilizó como instrumento de investigación las fichas bibliográficas, que tuvo la finalidad de recopilar la información de diferentes normativas referentes al tema.

## CAPITULO IV

### MARCO PRÁCTICO

En este capítulo se realiza una descripción de los procedimientos que se deben seguir para la importación de vehículos:

#### **4.1 Procedimientos para la Importación de Vehículos**

##### **4.1.1 Registro y Empadronamiento del Importador:**

Como primer paso el importar deberá registrarse en la Aduana nacional, como importador habitual o no habitual.

Una vez registrado en el sistema de la Aduana deberá presentar el Formulario de Registro de Importadores Formulario N°170 (que lo puede encontrar en la página web [www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo))

##### **4.1.2 Verificación de Autorizaciones Previas y Certificaciones:**

El importador previo al embarque de la mercancía, debe verificar si el vehículo a importar requiere de autorizaciones previas y certificaciones.

En caso de que el vehículo esté sujeta a autorizaciones previas y certificaciones, debe ser tramitada ante el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Viviendas, antes del embarque en el país origen.

##### **4.1.3 Contratar los servicios de un Transporte Internacional Autorizado:**

Concretada la compra en el país origen el exportador emite una factura comercial, con la que el importador debe dirigirse a una empresa Transportadora para traer su vehículo. Debiendo ésta emitir el MIC/DTA (Manifiesto Internacional de Carga/ Declaración de Tránsito Aduanero), en base a la documentación de soporte, documentos de embarque, factura comercial, y otros.

Una vez entregada el vehículo por parte del transportador en la Aduana de destino, el concesionario de depósito aduanero emitirá el parte de recepción, a partir de ese momento se procederá al despacho aduanero.

##### **4.1.4 Despacho Aduanero de Importación:**

Para este paso el importador puede contratar a una Agencia Despachante de Aduana o realizar los trámites personalmente.

Para iniciar este trámite y elaborar la Declaración Única de Importación (DUI) a través del sistema informático SIDUNEA, se requiere lo siguiente:

**1. Factura Comercial (Original):**

Esta factura es emitida por el exportador del país origen, deberá contener el valor FOB desglosado, con detalle de precio unitario, descripción de la mercancía en forma literal y no con Códigos.

**1. Documento de Transporte o de Embarque (Original o Copia):**

-Manifiesto Marítimo de Carga

-Manifiesto Aéreo de Carga

-Manifiesto Internación de carga /declaración de Transito Aduanero (MIC/DTA) Carretero.

-Boletín de Tren (TIF/DTA- Transporte por vía férrea)

-Manifiesto Internacional de Carga /Declaración de Transito Aduanero (MIC/DTA fluvial)

**2. Lista de empaque:**

**3. Declaración Andina de Valor (original):**

**4. Parte de Recepción:**

Este documento es emitido por el concesionario de depósito aduanero o de Aduana.

**5. Certificado de Origen:**

Este certificado es solo para mercancías sujetas a preferencias arancelarias.

**6. Póliza de Seguro de transporte:**

Según la Ley General de Aduanas es el 0,37-2% del valor FOB.

**7. Gastos portuarios:**

Deberá presentar la planilla original de los gastos portuarios si corresponde, el costo aproximado es 0,51% /del Valor FOB.

**8. Factura Transporte Internacional:**

Se debe presentar una copia de la factura del transporte internacional, el costo aproximado Flete marítimo: 3-6%/valor FOB; Flete Carretero: 1.23-2.10% /valor FOB.

**9. Certificados Sanitarios:** Si corresponde

**10. Certificados y autorizaciones previas:** Si corresponde

#### **4.1.5 Declaración Única de Importación (DUI):**

Una vez que haya sido aceptada la Declaración Única de Importación (DUI), tienen 3 días hábiles para administrativos, se debe proceder al pago de tributos aduaneros en una entidad financiera autorizada (Banco Unión).

Los tributos que se deben pagar son los siguientes:

##### **1. Gravamen Arancelario:**

La base imponible sobre la cual se liquida el gravamen arancelario está constituida por el valor de transacción de la mercancía, determinado por los métodos de valoración establecidos por el Título Octavo de la Ley y de este reglamento, más los gastos de carga y descarga más el costo de transporte y seguro hasta la aduana de frontera, entendiéndose ésta como aduana de ingreso al país. Cuando el medio de transporte sea aéreo, para la determinación del valor CIF Aduana, el costo del flete aéreo será el veinticinco por ciento (25%) del importe efectivamente pagado por este concepto.

A falta de la documentación comercial que respalde el costo de transporte, éste se presumirá en el equivalente al 5% del valor FOB de la mercancía. Cuando la operación de transporte se realice sin seguro, se presumirá en concepto de la prima el importe equivalente al 2% del valor FOB de la mercancía. La póliza de seguro nacional únicamente será admitida cuando se haya obtenido, fehacientemente, con anterioridad al embarque de la mercancía en el país de origen o país de procedencia. La importación efectuada mediante contrato diferente a los términos Incoterms FOB o CIF, se ajustará a los requisitos anteriores, a efectos de la determinación de la base imponible.

Tratándose de vehículos que ingresen por sus propios medios o de equipaje del régimen de viajeros, para efectos de la determinación de la base imponible, se considerará por concepto de costos de transporte el dos por ciento (2%) del valor FOB. (Art.20 D.S.25870).

##### **2. Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la importación: 14.94%**

Para la liquidación del Impuesto al Valor Agregado y la aplicación de la alícuota porcentual del Impuesto a los Consumos Específicos en el caso de importaciones, la base imponible

estará constituida por el Valor CIF frontera, más el Gravamen Arancelario efectivamente pagado, y otras erogaciones no facturadas necesarias para efectuar el despacho aduanero.

La base imponible del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados y del Impuesto a los Consumos Específicos con tasas específicas aplicables a la importación se aplicará en la forma y términos establecidos en las normas respectivas.

La base imponible para la liquidación de los impuestos internos y otros aplicables a la exportación de mercancías se regirá por lo dispuesto en normas específicas.

Para efectos aduaneros y cálculo de la base imponible, los valores expresados en moneda extranjera deberán ser convertidos en moneda nacional al tipo de cambio oficial de venta en el Banco Central de Bolivia, vigente al último día hábil de la semana anterior de la fecha de aceptación de la declaración de mercancías por la Administración Aduanera.

La Aduana Nacional establecerá mecanismos de difusión que permitan a los consignantes, consignatarios, auxiliares de la función pública aduanera, funcionarios de aduana y otras personas naturales y jurídicas, que intervengan en operaciones de comercio exterior, conocer con oportuna anticipación los factores de conversión monetaria aplicables para una adecuada determinación y declaración de la base imponible.

Los derechos antidumping y compensatorios se liquidarán conforme lo dispongan las normas que regulen dicha materia (Art.20 D.S.25870)

Este impuesto se debe calcular de acuerdo a la siguiente formula

$$\text{IVA} = (\text{CIF} + \text{GA} + \text{Otros gastos} + \text{otras erogaciones})$$

### **3. Impuesto al Consumo Especifico (ICE):**

Es un impuesto que se aplica a las ventas e importaciones de ciertos productos, tales como cigarrillos, tabacos, bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas y vehículos automotores.

Este impuestos deben pagar en las importaciones, las personas naturales o jurídicas que realicen importaciones definitivas a nombre propio.

¿Sobre qué monto se aplica?

Para productos con tasa porcentual sobre el valor CIF Aduana, establecido por la liquidación o, en su caso, la re-liquidación aceptada por la Aduana respectiva + el importe de los derechos e impuestos aduaneros y toda otra erogación necesaria para efectuar el despacho

aduanero. El Impuesto al Valor Agregado y este impuesto no forman parte de la base de cálculo.

Para los productos con tasa específica, sobre los volúmenes importados expresados en las unidades de medida establecidas para cada producto por la Ley, según la documentación oficial aduanera.

#### **4.1.6 Verificación de legalidad de documentos por parte de la Aduana Nacional de Bolivia:**

Una vez aceptada la Declaración Única de Importación (DUI) por parte de la Aduana Nacional en el plazo de tres días hábiles desde su emisión, y una vez cancelados los tributos aduaneros el sistema informático SIDUNEA procede a designar un canal de control.

##### **a) Canal Rojo:**

El canal rojo significa que la declaración ha sido seleccionada para un examen documental y físico de los bienes antes de autorizar su validación y el retiro de mercancía en un plazo de dos días.

##### **b) Canal Amarillo:**

Un canal amarillo significa que la declaración ha sido seleccionada para revisar los documentos de la transacción antes de su liquidación y el retiro de la mercancía en un plazo máximo de dos días.

##### **c) Canal Verde:**

El canal verde significa que la declaración no se ha seleccionado para ningún otro canal, retiro de la mercancía directo sin revisión previa ni de la documentación, ni de la mercancía en un plazo máximo de dos días.

En el caso de que no existieran observaciones en el canal amarillo o el canal rojo inmediatamente se autoriza el levante, es decir el retiro de la mercancía, si fuera el caso contrario el Técnico Aduanero asignado por la Aduana Nacional procederá a realizar los ajustes y si corresponde los reintegros pertinentes.

El técnico Aduanero elabora y llena el Acta de inspección, prepara la reliquidación si correspondiera, firma y sella la Declaración Única de Importación (DUI).

El importador una vez que paga al concesionario los servicios logísticos y de almacenajes prestados, solicita el retiro de las mercancías al concesionario de Depósito de Aduana, presentando una fotocopia simple de la DUI y fotocopia del documento de Identidad de la persona que retirara la mercancía.

El concesionario emitirá la Constancia de Entrega de Mercancía, y a partir de ese momento la mercancía es de libre circulación.

## CONCLUSIONES

### 5. Conclusiones

Una vez realizada la investigación en base más que todo a La Ley 1990 general de aduanas y su reglamento y demás decretos supremos se llegó a las siguientes conclusiones:

Los procesos comerciales de importación de vehículos requieren, una guía que informe al importador no habitual y a todos los que están interesados en el tema, acerca de los procesos y las gestiones vinculadas con la importación, una guía que le propicie la fluidez entre las instancias responsables y la agilización de dichos procesos.

El Servicio aduanero es limitado en relación a la atención de los procesos que se deben seguir en la importación de vehículos, si bien existe normativas, circulares, guías, el acceso a esta información mediante el portal de la Aduana Nacional solo es alcanzado por personas que conocen y manejan la tecnología, dejando marginado a una gran cantidad de personas que no tienen esa facilidad de consultar las oficina virtuales de la Aduana, o no leen las Normativas publicadas que aparte de que son amplias no son de fácil comprensión.

Entonces es por esta razón que la gente recurre a contratar los servicios de Agencias Despachantes de Aduana, por miedo a equivocarse o a no concluir el proceso de importación iniciado.

## RECOMENDACIONES

### **6. Recomendaciones:**

Para evitar que la Administración Aduanera detecte y sancione a los importadores que no cumplen con sus obligaciones tributarias, estos deben conocer e informarse sobre los mismos, en este sentido, de acuerdo al trabajo realizado y los resultados obtenidos se recomienda lo siguiente:

#### **Para el importador:**

Para todo importador que tenga un número de NIT, sean naturales o jurídicas deben cumplir con los procedimientos y obligaciones tributarias aduaneras establecidas por Ley y demás reglamentos vigentes para que el proceso de importación salga sin problemas.

De igual manera la Administración Aduanera, tiene a disposición la siguiente página web ([www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo)) destinada a la población en general para brindar información con relación a los procedimientos, Leyes, decretos, circulares, etc. Que se constituyen en una herramienta de información para los ciudadanos.

#### **Para la administración Aduanera:**

Se recomienda a la administración aduanera, contribuir a la población en general con atención, orientación, formación, a través de cursos, capacitaciones acerca de los procedimientos y formalidades que debe conocer el importador, para que al momento de realizar dicha operación no tenga ningún problema.

## BIBLIOGRAFIA

www.aduana.gob.bo

Ley General de Aduanas 1990 del 28 de julio 1999 (compilación actualizada con modificaciones aprobadas hasta diciembre 2015).

Reglamento a la Ley General de Aduanas (Decreto Supremo 25870-Actualización al 24 de septiembre de 2013)

Decreto Supremo N° 29836, 3 de diciembre de 2008.

Decreto Supremo N° 2232, 31 de diciembre 2014

Decreto Supremo N° 28963 de 6 de diciembre 2016.

Decreto Supremo N°3358 del 11 de Octubre de 2017

Circular N°235/2017 La Paz, 16/10/17,

[https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/kcfinder/files/RD-01-00218%20PROCEDIMIENTO%20DE%20IMPORTACI%c3%93N%20DE%20VEH%c3%8dcULOS%20\(PRESENTACI%c3%93N\).pdf](https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/kcfinder/files/RD-01-00218%20PROCEDIMIENTO%20DE%20IMPORTACI%c3%93N%20DE%20VEH%c3%8dcULOS%20(PRESENTACI%c3%93N).pdf)

JOSE MIGUEL CABELLO GONZALES; JOSE MIGUEL CABELLO PEREZ 2008, Procedimientos aduaneros I, conceptos básicos (2° ED)03.

Resolución de Directorio N° RD 01-002-18 17/01/18 (Procedimientos para la importación de vehículos automotores).

Reglamento a la Ley N°3467 para la importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos, 6 de diciembre de 2006.

**ANEXOS**

## ANEXO 1. Formato Declaración de Importación (DUI)

1/9/2015

DUI

BOLIVIA / SIDUNEA		1 DECLARACION DE IMPORTACION IMA   4		ADUANA DE REGISTRO Código de Aduana: 422 Frontera Tambo Quemado	
2 Proveedor Identificación: Nombre : Dirección : TEL:86-3 Ciudad : HEB País : CHINA		3 Página 1   1		4 Lista xxxxx	
8 Importador Identificación: Nombre : Dirección : CALLE 5 Ciudad : LA PAZ Identificación :		5 Tot. Items 1		6a Tot. Bultos 1410	
14 Declarante Identificación: 252 018 Nombre : JI GUTIERREZ Dirección : CALLE 59 CENTRAL		6b Tot. Peso Bt. 26500.00 Kg.		7 Número de Referencia del Declarante 2015 / 4069JP	
18 Empresa de Transporte desde la Frontera Nombre: xxxxxxxx Bandera: xx		19 Cl. 0		9	
21 Empresa de Transporte hasta la Frontera Nombre: xxxxxxxx Bandera: xx		20 Condiciones de Entrega (INCOTERM) y Observaciones FOB   XINGANG		10 País Última Proced. CL	
25 Modo Trans. a Frontera 6		26 Modo Trans. Interior 3		11 País Transacción CN	
29 Aduana de Ingreso al País 422 Frontera Tambo Quemado		30 Localización Mercancías xx		12 Total Costos 21018.00	
31 Bultos y Descripción de las Mercancías Marcas en Bultos : xxxxxxxx Cantidad de Bultos : 1410.00 Embalaje: PC Identificación de Contenedor(es): Descripción Arancelaria : - - CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCION Descripción Comercial : 19100 PCS. PERFILES, HOJA ADICIONAL		22 Total Valor FOB USD   17707.09		13	
44 Docs. Adic. Certificadas Otros Costos y Deducciones (Bs.): 19488.00 + + 1.00 + 1037.00 + 0.00 - 0.00 Documentos Adicionales : 380 730 0 C44 Declaración Previa : Información Adicional : Programa: xxxxxx		23 Tasa Cambio 6.96000		17 País y Dpto. de Destino a BO   b 02	
47 Liquidación de los Impuestos Tipo Base Imponible Tasa Importe Bs. MP GA 144259.00 10.000 14426.00 1 IVA 158685.00 14.940 23708.00 1 Efectivo a Pagar 1er. Item/Pág (Bs.): 38134.00 1		24 Naturaleza Transacción 1   1		17 País de Destino c Bolivia	
50 Observaciones DECLARACION SUJETA A REGULARIZAR DS 1443 CANAL ROJO Firma:		28 Código Banco : xxxxx Tipo de Pago : 01 EFECTIVO		32 Item 1	
51 Aduana de Paso/COA		33 Posición Arancelaria 73089010 000 xxx xxxxx		34 País Orig. a CN   b xx	
52 Vista		35 Peso Bruto 26500.00 Kg.		36 Acuerdo	
D CONTROL DE LA ADUANA Sello:		37 REGIMEN 4000   000		38 Peso Neto 26451.00 Kg.	
Resultados : : : Firma :		39 Est. Merc. NUEVA		40 Documento de Embarque xxxxxxx	
		41 Cantidad 26451		42 Valor FOB Item 17707.09 USD	
		43 Método Val. x		44 Ajuste 1.00	
		45 Ajuste 1.00		46 Valor CIF del Item 144259.00 Bs.	
		48 Cuenta de crédito o Prepago xxxxxxxxxxxxxx		49 Depósito Plazo en días /	
		B DATOS CONTABLES Modo de pago : CONTADO N° de validación : L 12591 Fecha : 25/08/2015 N° de Recibo de Pago: R 7526 Fecha : 25/08/2015 Garantía : 0.00 Fecha : Impuestos Globales : 50.00 Bolivianos Importe Total a pagar: 38184.00 Bolivianos			
		53 Aduana de Destino (y país) /			
		54 Lugar y Fecha: 01/09/2015 Usuario AT #SEC03 Firmas y Sello del Declarante			

ANEXO 2. Manifiesto Internacional de Carga (MIC/DTA)

**ANEXO IV - MIC/DTA - HOJA CARATULA - ANVERSO**

<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 2px 10px; display: inline-block;"><b>MIC/DTA</b></div> <b>Manifiesto Internacional de Carga por Carretera / Declaración de Tránsito Aduanero</b> <i>Manifiesto Internacional de Carga Rodoviária / Declaração de Trânsito Aduaneiro</i>	
<b>1 Nombre y domicilio del transportador / Nome e endereço do transportador</b>  	<b>3 Tránsito aduanero / Trânsito aduaneiro</b> <input type="checkbox"/> SI / SIM <input type="checkbox"/> NO / NÃO <b>4 N°</b>  <b>5 Hoja / Folha</b>  <b>6 Fecha de emisión / Data de emissão</b>  <b>7 Adunas, ciudad y país de partida / Aduana, cidade e país de partida</b> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div>
<b>2 No. de contribuyente / Cédula para os contribuintes</b>  	<b>8 Ciudad y país de destino final / Cidade e país de destino final</b> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div>
<b>9 CAMIÓN ORIGINAL / Nome e endereço do proprietário</b> <small>Camión / Camião</small>	<b>16 CAMIÓN SUSTITUTO / Nombre y domicilio del propietario</b> <small>Camión / Camião</small>
<b>10 No. de contribuyente / Cédula para os contribuintes</b>  	<b>11 Placa del camión / Placa do caminhão</b>  
<b>12 Marca y número / Marca e número</b>  	<b>13 Capacidad de arrastre (R) / Capacidade de tração (R)</b>  
<b>14 Año / Ano</b>  	<b>15</b> <input type="checkbox"/> Simbólico / <input type="checkbox"/> Real <small>Tercer rebuque / Terceiro rebuque</small> <b>Placa:</b>
<b>17 No. de contribuyente / Cédula para os contribuintes</b>  	<b>18 Placa del camión / Placa do caminhão</b>  
<b>19 Marca y número / Marca e número</b>  	<b>20 Capacidad de arrastre (R) / Capacidade de tração (R)</b>  
<b>21 Año / Ano</b>  	<b>22</b> <input type="checkbox"/> Simbólico / <input type="checkbox"/> Real <small>Tercer rebuque / Terceiro rebuque</small> <b>Placa:</b>
<b>23 N° carta de porte / Nº de cart. porte</b>  	<b>24 Aduna de destino / Aduana de destino</b> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div>
<b>25 Unidad / Unidade</b>  	<b>26 Origen de las mercancías / Origem das mercadorias</b> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div>
<b>27 Valor FOT / Valor FOT</b>  	<b>28 Flete en US\$ / Fretes em US\$</b>  
<b>29 Seguro en US\$ / Seguro em US\$</b>  	<b>35 Comisionarios / Comissários</b>  
<b>30 Tipo de buñas / Tipo dos apilones</b>  	<b>31 Cantidad de buñas / Quantidade de apilones</b>  
<b>32 Peso bruto (kg) / Peso bruto (kg)</b>  	<b>36 Documento aduanero / Documento aduaneiro</b>  
<b>37 Número de los productos / Número dos itens</b>  	
<b>38 Marca y número de las buñas, descripción de las mercancías / Marca e número dos apilones, descrição das mercadorias</b>  	
<p style="font-size: small;">Declaramos que las informaciones prestadas en este Documento son expresas de verdad, que los datos referidos a las mercancías fueron transcritos fielmente conforme a la declaración del remitente, los cuales son de su exclusiva responsabilidad, y que esta operación obedece a la dispuesto en el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur.</p> <p style="font-size: small;">Declaramos que as informações prestadas neste Documento são expresas de verdade, que os dados referentes às mercadorias foram transcritos fielmente conforme a declaração do remetente, os quais são de sua exclusiva responsabilidade, e que esta operação obedece ao disposto no Convênio sobre Transporte Internacional Terrestre dos Países do Cono Sul.</p>	<b>40 Ruta y plazo de transporte / Ruta e prazo de transporte</b>  
<b>39 Firma y sello del declarante / Assinatura e selo do declarante</b>  	<b>41 Firma y sello de la Aduna de Partida / Assinatura e selo da Aduana de Partida</b>  
<b>Fecha / Data</b>  	<b>Data / Fecha</b>  

Duplicado - Aduana de Destino / 2ª Via - Aduana de Destino

## ANEXO 3. Factura Comercial



C/ Batalla de Brunete, 48  
 28946 Fuenlabrada - MADRID (ESPAÑA)  
 Tel. +34 91 606 88 70  
 Fax: +34 91 606 88 42  
 E-mail: vimesa@vimesa.es www.vimesa.es

## FACTURA

Nº factura	Fecha	Cliente	Pág.
F18/379	28/09/2018	1357	1
No. Albaran		Su Pedido:	
V/51283			

Datos del cliente
<b>RADIO FIDES SANTA CRUZ, SRL</b>
CL. Mercado Nº 457 Edificio Mall, PB
SANTA CRUZ
BOLIVIA
CIF/NIF: 1012669020

V-12686

Código	Unidades	Descripción	PVP	% Dto.	% IVA	Total
--------	----------	-------------	-----	--------	-------	-------

Base imponible	IVA	R.equiv.	IRPF 0 %	TOTAL FACTURA EURO
8.051,84	0,00	0,00	0,00	8.051,84
<b>Condiciones de pago</b>				
Forma de pago: Contado		Vencimientos: 28/09/2018		0,30
Doc. de pago: Transferencia bancaria				
B.SABADELL: ES93 0081 5626 84 0001030213				
Observaciones: CIF Aeropuerto La Paz-Bolivia - PACKING: 80x60x37cm - 28Kg. - A/A. BERNARDINO ZURITA Telef. +591 3 3372424				

## ANEXO 4. Factura Transporte Internacional

 		Web : <a href="http://www.combix.cl">www.combix.cl</a> Email : <a href="mailto:operations@combix.cl">operations@combix.cl</a> Fono Central : (56-2) 2632363 Fax : (56-2) 2632364			
<b>RUT: 96.763.280-5</b> <b>FACTURA ELECTRÓNICA</b>		<b>S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE</b>			
<b>Razón Social</b>	Grupo Combix Chile S.A.				
<b>Giro</b>	Serv.de Transp. Nacional e Int.de Carga Aérea - Marítim				
<b>Dirección</b>	Renato Sanchez Nº 4070				
<b>Comuna</b>	Las Condes				
<b>Ciudad</b>	Santiago				
<b>Fecha1</b>	27 de Diciembre de 2006				
<b>Señor(es)</b>	INGENIERIA CARO Y CARO LTDA	<b>RUT</b>	77.466.910-8		
<b>Dirección</b>	LA VERBENA Nº 5246	<b>Ciudad</b>	Region metropolitana		
<b>Giro</b>	OTROS	<b>Comuna</b>	Ñuñoa		
<b>Contacto</b>					
REFERENCIAS					
TpoDocRef	Glosa	NroLinRef	FolioRef	FchRef	
DESCUENTOS Y/O RECARGOS					
Afecto IVA	Glosa	Tipo Movimiento	TpoMov	Tipo de Valor	Valor
DETALLE					
Afecto IVA	Detalle	Cantidad	Descuento	Precio	Monto
SI	VTAS.SERV.DESCONSOLIDACION MARITIMA	1	0%	50,686	50,686
<b>Monto Neto</b>					<b>50,686</b>
<b>Monto Exento</b>					<b>0</b>
<b>IVA 19 %</b>					<b>9,630</b>
<b>Total</b>					<b>60,316</b>
<p style="text-align: center;">Timbre Electrónico SII Res. 0 de 2005 - Verifique documento: <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a></p>					
PERSONA QUE RECIBE					
Nombre:					
RUT:					
Fecha:					
Recinto:					
Firma:					
El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuestos en la letra b) del artículo 4° y la letras o) del artículo 5° de la ley 19.393, acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)					
<b>Fecha Vencdo.</b>					
<b>Monto Total</b>	sesenta mil trescientos dieciséis pesos				
<b>CEDIBLE</b>					

## ANEXO 5. Formulario SIDUNEA (Hoja 1)



**ADUANA NACIONAL**  
UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES  
FORMULARIO DE REGISTRO DE USUARIOS

## FORM-USUARIOS -001

**A. INFORMACION GENERAL** (persona responsable del manejo del usuario) (1) Fecha de solicitud   
(Llenar con letra clara y legible, tomar atención en la dirección de correo electrónico registrada, misma que se tomará en cuenta para el envío del usuario y contraseña)

La información a ser llenada se constituye en una declaración jurada.

<b>Datos del Usuario</b>			
(2) Nombre completo solicitante	<input type="text"/>		
(3) No. C.I. <input type="text"/>	(4) Lugar de Expedición <input type="text"/>	(5) Teléfono <input type="text"/>	
(6) Celular <input type="text"/>	(7) Correo Electrónico <input type="text"/>		
<b>Datos Empresa</b>			
(8) Razón Social <input type="text"/>	(9) NIT <input type="text"/>		
(10) Ciudad o Localidad <input type="text"/>	(11) Dirección <input type="text"/>	(12) Teléfono <input type="text"/>	
(13) <b>Administraciones de Aduana.</b> Marcar las Administraciones de Aduana donde realizará sus operaciones:			
<input type="checkbox"/>	ALL-ADUANA CENTRAL	311-Aeropuerto Cochabamba	701-Interior Santa Cruz
<input type="checkbox"/>	071-Agencia Exterior Matarani	361-Postal Cochabamba	711-Aeropuerto Viru-Viru
<input type="checkbox"/>	072-Agencia Exterior Arica	401-Interior Oruro	721-Frontera Puerto Suárez
<input type="checkbox"/>	073-Agencia Exterior Ilo	421-Frontera Písga	722-Frontera Arroyo Concepción
<input type="checkbox"/>	101-Interior Sucre	422-Frontera Tambo Quemado	732-Zona Franca Comercial Santa Cruz
<input type="checkbox"/>	201-Interior La Paz	431-Zona Franca Comercial Oruro	734-Zona Franca Comercial Pto. Suárez
<input type="checkbox"/>	211-Aeropuerto El Alto	432-Zona Franca Industrial Oruro	735-Zona Franca Comercial Winner
<input type="checkbox"/>	221-Frontera Charaña	501-Interior Potosí	736-Zona Franca Industrial Pto. Suárez
<input type="checkbox"/>	231-Zona Franca Comercial El Alto	521-Frontera Villazón	737-Zona Franca Industrial Winner
<input type="checkbox"/>	232-Zona Franca Industrial El Alto	522-Area de Control Integrado Villazón	738-Zona Franca Industrial Santa Cruz
<input type="checkbox"/>	234-Zona Franca Industrial Patacamaya	542-Frontera Apacheta	741-Frontera San Matías
<input type="checkbox"/>	235-Zona Franca Comercial Patacamaya	543-Frontera Avaroa	743-Frontera San Vicente
<input type="checkbox"/>	241-Frontera Desaguadero	601-Interior Tarija	761-Postal Santa Cruz
<input type="checkbox"/>	242-Frontera Kasani	621-Frontera Yacuiba	841-Frontera Guayaramerín
<input type="checkbox"/>	243-Centro de atención Binacional en Frontera (CEBAF)	623-Area de Control Integrado - Yacuiba	921-Frontera Cobija
<input type="checkbox"/>	244-Frontera Puerto Acosta	641-Frontera Bermejo	931-Zona Franca Comercial e Ind. Cobija
<input type="checkbox"/>	261-Postal La Paz	642-Area de Control Integrado - Bermejo	OTRO ESPECIFICAR
<input type="checkbox"/>	301-Interior Cochabamba	643-Frontera Cañada Oruro	
(14) Especificar los sistemas a los cuales requiere acceso (Ejemplo: SIDUNEA).....			
.....			
(15) Sólo para funcionarios de la AN Especificar el perfil requerido relacionado a la función que desempeñará).....			
.....			
Firma del solicitante.....		Sello de la Empresa:	

## ANEXO 6. Formulario SIDUNEA (Hoja 2)



### B. JUSTIFICACIÓN-AUTORIZACIÓN (A ser llenada por el representante legal de la empresa o inmediato superior)

(16) Nombre del Representante Legal o inmediato superior	<input type="text"/>
(17) No. Documento de identificación	<input type="text"/>
(18) Correo Electrónico	<input type="text"/>
(19) Teléfonos	<input type="text"/>
(20) Motivo de la Solicitud de acceso	<input type="text"/>
(21) Nombre y Firma.....	<input type="text"/>

### USO EXCLUSIVO DE LA ADUANA NACIONAL

#### C. HABILITACIÓN DE CUENTA

(23) Usuario habilitado	(24) Nombre del funcionario responsable
(25) Observaciones	

#### D. AUTORIZACIÓN DE ACCESOS (Llenado por la Unidad de Servicio a Operadores - U.S.O.)

(22) Perfil asignado	<input type="text"/>	Fecha y Hora
----------------------	----------------------	--------------

**NOTA** Entregar este Formulario en la Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional ubicada en la oficina central Av. 20 de Octubre 2038 Planta Baja La Paz-Bolivia o las Oficinas Regionales de USO, adjuntando la siguiente documentación:

**EXPORTADORES:** copias simples del NIT, Matrícula de comercio, RUEX, Poder del Representante Legal.

Seleccionar Aduanas de Salida (Fronteras – Aeropuertos)

**TRANSPORTISTAS:** copias simples del NIT, Poder y Cedula de Identidad del Representante legal.

No seleccionar Aduanas Postales

**OTRO TIPO DE OPERADORES:** copia simple del NIT.

**FUNCIONARIOS DE ADUANA:** copia simple de la Cedula de Identidad y Memorándum respectivo.

Si tiene alguna consulta por favor no dude en comunicarse con nosotros a los teléfonos: **2114368 FAX 2152874**. La solicitud de habilitación de usuario debe ser hecha por lo menos con una anticipación de 24 horas.

**Atención!!! Una vez asignado el USUARIO y remitida la contraseña por seguridad necesariamente debe ser cambiada.**